Con el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas dentro de la Invitación Pública -Subasta a la Baja JEP-SB-005-2025 en los siguientes términos:

Observación Nro. 1:
De: SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S
Recibida el: *(1/07/2025 2:07 PM(UTC-05:00)*

1. ***Índice de Liquidez***

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de transparencia y la obligación de permitir la participación plural de oferentes, así como en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, relativo a los principios de libre concurrencia y selección objetiva, se solicita la revisión del requisito referente al indicador de liquidez, el cual actualmente establece como umbral mínimo un valor mayor o igual a 1.5.

Se recomienda ajustar este valor a un mínimo de mayor o igual a 1.16, teniendo en cuenta la realidad financiera del mercado y los balances contables típicos de las empresas del sector. La exigencia actual podría resultar restrictiva y limitar la participación de proponentes idóneos, desconociendo lo dispuesto por el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que los requisitos habilitantes deben guardar relación con el objeto del contrato, ser proporcionales y no constituir barreras de acceso.

Por tanto, se solicita ajustar este requisito con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, asegurar la libre concurrencia y no limitar injustificadamente la participación, cumpliendo con los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Respuesta

La Jurisdicción Especial para la Paz acoge la observación relacionada con los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento, con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes y permitir la participación de las empresas que cuentan con la experiencia relacionada con el objeto del contrato, en consecuencia, se modificarán los índices de liquidez y de endeudamiento a ≥ 1,1% y 80%, respectivamente. El ajuste se verá reflejado en la Modificación No. 01 de la Invitación Pública por Subasta a la Baja JEP-SB-005-2025.

No obstante, lo anterior se recuerda que el régimen contractual de la JEP no es de la ley 80 de 1993 como lo indica en su observación, sino el del derecho privado por lo que en desarrollo de las estipulaciones de nuestro manual de contratación se procede en tal sentido.

2. Índice de Endeudamiento

El pliego establece un límite de menor o igual al 70%. Se solicita ajustar este umbral a menor o igual al 75%, por las siguientes razones:

Mayor inclusión de oferentes con estructura financiera viable: Un endeudamiento de hasta el 75% sigue siendo un nivel manejable desde el punto de vista financiero y es común en empresas que operan con apalancamiento moderado, especialmente en sectores donde es habitual financiar operaciones o inversiones a través de pasivos.

El límite actual puede resultar restrictivo: Establecer un umbral del 70% podría excluir oferentes que, si bien presentan un endeudamiento ligeramente superior, cuentan con capacidad financiera comprobada y con experiencia técnica suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Coherencia con las condiciones reales del mercado: Diversos análisis financieros de empresas contratistas muestran que índices de endeudamiento entre 70% y 75% son comunes, especialmente cuando operan en sectores con márgenes ajustados o que manejan proyectos intensivos en capital. Razonabilidad y proporcionalidad: Un umbral de hasta el 75% se alinea con el principio de proporcionalidad, permitiendo evaluar razonablemente la capacidad económica de los proponentes sin imponer restricciones innecesarias.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad contratante ajustar el índice de endeudamiento máximo permitido a un valor menor o igual al 75%, a fin de garantizar una participación más amplia, mantener condiciones objetivas de selección y salvaguardar el equilibrio entre solidez financiera y pluralidad de oferentes.

Respuesta

La Jurisdicción Especial para la Paz acoge la observación relacionada con los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento, con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes y permitir la participación de las empresas que cuentan con la experiencia relacionada con el objeto del contrato, en consecuencia, se modificarán los índices de liquidez y de endeudamiento a ≥ 1,1% y 80%, respectivamente. El ajuste se verá reflejado en la Modificación No. 01 de la Invitación Pública por Subasta a la Baja JEP-SB-005-2025.

3. Capacidad financiera de consorcio y uniones temporales

En el marco de los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, consagrados en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar la siguiente observación frente al método establecido en el pliego de condiciones para el cálculo de los indicadores financieros en las figuras asociativas (uniones temporales, consorcios u otras formas

permitidas de asociación):

Se solicita a la entidad contratante modificar la fórmula utilizada para el cálculo de los indicadores financieros de figuras asociativas, de modo que en lugar de exigir que cada integrante cumpla individualmente con los indicadores (o aplicar promedios simples), se adopte un modelo de ponderación proporcional, conforme a los porcentajes de participación de cada miembro en la asociación.

Justificación:

- *El modelo actual puede resultar excesivamente restrictivo, especialmente cuando se exige que todos los integrantes de la asociación cumplan con los indicadores financieros de forma individual, sin considerar su rol o participación económica dentro del contrato.*
- *La aplicación de fórmulas ponderadas, donde los componentes de los indicadores (como activo corriente, pasivo corriente, total pasivos o patrimonio) se ponderen con base en el porcentaje de participación de cada integrante, representa una forma más equitativa y técnica de reflejar la capacidad financiera consolidada de la figura asociativa.*
- *Esta metodología ya ha sido aceptada en múltiples procesos de contratación pública y se encuentra alineada con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, ya que permite considerar el aporte real de cada integrante en la estructura financiera conjunta.*
- *La ponderación por participación es particularmente relevante cuando un miembro cumple un rol técnico, mientras que otro aporta capacidad financiera, lo cual es común y válido según el régimen jurídico colombiano en materia de contratación con figuras asociativas.*
 Amablemente solicitamos para efectos de evaluación de la capacidad financiera de consorcios o uniones temporales, se aplique la siguiente metodología:
 Los indicadores financieros (como liquidez, endeudamiento, rentabilidad u otros) deberán calcularse a partir de los estados financieros individuales de cada integrante, aplicando la fórmula consolidada ponderada, en función del porcentaje de participación de cada uno en el contrato.
 De esta forma, el indicador de la figura asociativa se calcularía como:

$$\text{Indicador consolidado} = \frac{\sum(\text{Componente A de cada integrante} \times \%participación)}{\sum(\text{Componente B de cada integrante} \times \%participación)}$$

Esta fórmula permite reflejar la capacidad financiera real de la asociación, considerando su composición y los aportes proporcionales de cada miembro, sin excluir de forma innecesaria a potenciales oferentes que cumplen con los requisitos de manera conjunta.

Respuesta

La Jurisdicción Especial para la Paz NO se acoge la observación relacionada con el cálculo de los indicadores financieros para uniones temporales y consorcios. En este sentido, se precisa que la entidad adoptó la metodología de sumar los componentes de los indicadores de los integrantes sin considerar su participación porcentual.

4. **Aclaración documentación personal requerido.**

En atención al principio de transparencia y con el fin de garantizar una adecuada preparación y presentación de la oferta, me permito solicitar a la entidad contratante una aclaración expresa sobre el momento en que deben presentarse las hojas de vida del personal propuesto dentro del proceso de contratación.

En la revisión del pliego de condiciones, no se evidencia con claridad si dicho requisito debe cumplirse en la etapa de presentación de la oferta o si, por el contrario, la entrega de las hojas de vida será exigida únicamente en la etapa de adjudicación del contrato, como parte del cumplimiento de requisitos previos a la firma.

Dada la importancia de esta información para efectos de organización documental, verificación de requisitos habilitantes y definición de alianzas estratégicas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que precise expresamente en qué etapa del proceso deben ser presentadas las hojas de vida del personal exigido, especialmente cuando estas son consideradas como parte de la experiencia o capacidad técnica a evaluar.

Esta solicitud se realiza con el fin de evitar interpretaciones ambiguas, garantizar condiciones equitativas entre todos los proponentes, y asegurar el cumplimiento riguroso de los requisitos dentro de los términos establecidos por la entidad. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aclaración correspondiente dentro del plazo reglamentario.

Respuesta

De conformidad con las **REGLAS DE LA INVITACIÓN POR SUBASTA A LA BAJA JEP-SB-005-2025** numeral **3.4 OBLIGACIONES,** numeral **3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** que indica **"***Contar durante toda la ejecución contractual con el equipo de trabajo mínimo dispuesto en el "Anexo Nro. 3 Hojas de Vida". EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la supervisión del contrato con anterioridad a la firma del acta de inicio las hojas de vida y soportes del personal requerido",* se aclara que las hojas de vida deberán entregarse antes de la suscripción del acta de inicio.

Observación Nro. 2:
De: GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A
Recibida el: *(1/07/2025 2:50 PM(UTC-05:00)*

1. *Indicador de Liquidez: Se solicita respetuosamente a la entidad contratante ajustar el valor mínimo exigido para el indicador de liquidez, actualmente establecido en mayor o igual a 1.5, a un valor de mayor o igual a 1.16.*

Este ajuste se solicita en atención a criterios de consistencia técnica en el tratamiento de

indicadores financieros y de alineación con estándares sectoriales, teniendo en cuenta que: En múltiples procesos de contratación pública similares, tanto en el nivel nacional como territorial, se ha adoptado un umbral de ≥ 1.16 como un estándar técnico suficiente para reflejar la capacidad de cubrir obligaciones corrientes, sin que esto haya representado un riesgo para la ejecución contractual. Por otro lado, el valor de 1.16 representa un punto de equilibrio entre liquidez operativa y eficiencia financiera. Exigir un nivel superior a 1.5 puede interpretarse como un sesgo hacia estructuras con exceso de liquidez, lo cual no necesariamente refleja una mejor salud financiera, y en algunos casos puede indicar un uso ineficiente del capital de trabajo. En sectores donde los ciclos operativos son dinámicos y las empresas optimizan sus recursos mediante flujo de caja eficiente, niveles de liquidez entre 1.1 y 1.3 son comunes y aceptables, especialmente cuando hay respaldo en capacidad patrimonial o experiencia acreditada.

Por lo anterior, se considera técnica y contractualmente viable ajustar el valor mínimo exigido del indicador de liquidez a mayor o igual a 1.16, promoviendo condiciones más objetivas, equilibradas y coherentes con la lógica financiera de las organizaciones del sector.

Respuesta

Le solicitamos acudir a la respuesta dada a SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S en su observación 1.

2. *Indicador de endeudamiento: Respetuosamente, se solicita a la entidad contratante modificar el límite establecido para el índice de endeudamiento, actualmente fijado enmenor o igual al 70%, y ajustarlo a un valor de menor o igual al 75%.*

Esta solicitud se presenta con base en la necesidad de reconocer la diversidad de estructuras financieras existentes en el tejido empresarial colombiano, particularmente entre empresas pequeñas y medianas que operan con esquemas de financiación más apalancados, pero que aun así mantienen una alta capacidad de operación y cumplimiento contractual. Adicionalmente, El nivel de endeudamiento no es, por sí solo, un indicador negativo. Muchas empresas del sector real gestionan estratégicamente su capital con niveles de endeudamiento superiores al 70%, respaldados por una adecuada rotación de activos y capacidad de generar ingresos. Penalizar estos modelos podría excluir de forma injustificada a empresas solventes que optimizan el uso de recursos externos.

El índice de endeudamiento debe analizarse en conjunto con otros indicadores financieros. Establecer un umbral rígido y conservador (≤ 70%) de forma aislada puede generar un sesgo técnico, ya que no se considera la relación entre deuda y rentabilidad, ni la capacidad real de pago, ni el contexto sectorial. Un umbral de ≤ 75% permite un análisis más flexible y ajustado a las prácticas contables y financieras del mercado. El uso de un umbral de hasta el 75% se ha observado en diversos procesos licitatorios en los que la exigencia financiera busca ser razonable sin restringir innecesariamente la participación, manteniendo la viabilidad del proyecto y promoviendo la pluralidad de oferentes con distintas capacidades estructurales más flexible y ajustado a las

prácticas contables y financieras del mercado.

Respuesta

Le solicitamos acudir a la respuesta dada a SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S en su observación 1.

3. *Cálculo de indicadores en figuras asociativas*

En caso de que no sea posible acoger las observaciones previamente formuladas respecto al ajuste de los valores exigidos para los indicadores financieros —específicamente el indicador de liquidez (≥ 1.16) y el índice de endeudamiento (≤ 75%)—, respetuosamente solicitamos a la entidad contratante que modifique la fórmula establecida para el cálculo de dichos indicadores en las figuras asociativas, tales como consorcios o uniones temporales.

Las figuras asociativas se constituyen precisamente con el fin de unir capacidades técnicas, operativas y financieras entre distintos proponentes, de forma que puedan complementar sus fortalezas individuales y participar conjuntamente en procesos de contratación que no podrían abordar de manera individual. Por tanto, Resulta técnica y financieramente más justo y representativo aplicar una fórmula de ponderación de los componentes de los indicadores, calculando el indicador consolidado con base en la participación porcentual de cada integrante en el contrato. Este enfoque refleja de manera más precisa la capacidad financiera conjunta de la asociación, Bajo esta metodología, los componentes del indicador (por ejemplo, activos corrientes y pasivos corrientes para calcular la liquidez) se consolidan mediante ponderación, según el porcentaje de participación acordado por los miembros, y luego se aplica la fórmula correspondiente. La aplicación de una fórmula consolidada ponderada también se ajusta al principio de proporcionalidad y evita la imposición de cargas que podrían ser consideradas excesivas o desincentivadoras de la participación plural, en contravía de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Respuesta

Como se indicó en la respuesta No. 3 de la Observación No. 1 La Jurisdicción Especial para la Paz NO se acoge la observación relacionada con el cálculo de los indicadores financieros para uniones temporales y consorcios. En este sentido, se precisa que la entidad adoptó la metodología de sumar los componentes de los indicadores de los integrantes sin considerar su participación porcentual.

Observación Nro. 3:
De: BUSINESS SUPPORT
Recibida el (*1/07/2025 3:18 PM(UTC-05:00)*

1. **Liquidez.**

Se solicita respetuosamente ajustar el requisito relacionado con el indicador de liquidez, establecido actualmente como mayor o igual a 1.5, a un valor de mayor o igual a 1.1, por las siguientes razones: De acuerdo con el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los requisitos habilitantes deben guardar una relación razonable y directa con el objeto contractual, sin que generen barreras injustificadas a la participación.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1, establece que las condiciones habilitantes deben ser proporcionales al objeto del contrato y a su valor, lo cual permite ajustar los indicadores financieros conforme a la realidad económica de los proponentes y la naturaleza del proceso. Por tanto, se solicita que el indicador de liquidez exigido sea ajustado a un valor no inferior a 1.1, el cual continúa garantizando la solvencia mínima requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, al tiempo que se amplía la participación y se asegura una mayor concurrencia de oferentes, en línea con los principios rectores de la contratación estatal.

Respuesta

Le solicitamos acudir a la respuesta dada a SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S en su observación 1.

2. **Endeudamiento.**

Se solicita respetuosamente ajustar el requisito financiero relacionado con el índice de endeudamiento, actualmente establecido en el pliego de condiciones como menor o igual a 0,70, a un valor de menor o igual a 0,75, con fundamento en los principios de proporcionalidad, selección objetiva y amplia participación consagrados en la normativa de contratación estatal colombiana.

Las grandes empresas suelen operar con esquemas financieros más sofisticados, donde un mayor índice de endeudamiento es parte de una estrategia de optimización de recursos, apalancamiento operativo y expansión. Un endeudamiento controlado y gestionado eficientemente no implica riesgo de insolvencia, sino un modelo financiero maduro y sostenible. En contextos macroeconómicos donde se han elevado las tasas de interés o se han ajustado los flujos de caja, muchas empresas con excelente calificación financiera han reestructurado pasivos a corto y mediano plazo, reflejando momentáneamente índices de endeudamiento cercanos a 0,75 sin perder estabilidad ni capacidad de ejecución. El nivel de endeudamiento por sí solo no compromete la ejecución contractual cuando existen otros mecanismos de mitigación de riesgos como garantías bancarias, pólizas, experiencia comprobada y capacidad instalada, con los que las grandes empresas suelen contar.

Por lo anterior, se solicita ajustar el índice de endeudamiento exigido de menor o igual a 0,70 a menor o igual a 0,75, en tanto sigue siendo un umbral prudente, técnico y legalmente admisible, que garantiza la solvencia de los proponentes, sin limitar la participación de empresas con capacidad financiera robusta y experiencia demostrada en la ejecución de contratos públicos.

Respuesta

Le solicitamos acudir a la respuesta dada a SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S en su observación 1.

3. **Ponderación de los componentes en figuras asociativas**

Se solicita la modificación de la fórmula actual para el cálculo de los indicadores financieros en casos de participación bajo figuras asociativas (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), de modo que se permita aplicar el método de ponderación de los componentes de cada indicador financiero (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc.), según el porcentaje de participación de cada miembro. Esta modificación permitirá:

- *- Mayor equidad y representatividad financiera: La aplicación del método de ponderación permite reflejar de manera más fiel la realidad financiera conjunta del grupo oferente, tomando en cuenta los aportes reales y proporcionales de cada integrante. Esto evita que una empresa con un indicador más débil excluya automáticamente a un consorcio que, en su conjunto, podría cumplir con los umbrales exigidos.*
- *- Fomento de la participación plural y el trabajo colaborativo: La ponderación incentiva la conformación de asociaciones entre empresas con distintas capacidades, permitiendo que aquellas con fortalezas complementarias se unan para presentar propuestas competitivas. Esto amplía el universo de participantes, en línea con los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.*
- *- Alineación con el principio de proporcionalidad (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015): Los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto contractual y al riesgo involucrado. Aplicar fórmulas absolutas o sin ponderación puede constituir una exigencia desproporcionada que no refleja la verdadera capacidad del proponente conjunto.*
- *- Mejor evaluación del riesgo real del proponente: Al aplicar ponderación, se evalúa de forma más técnica y realista la solvencia y capacidad financiera del grupo como un todo, lo que contribuye a una selección objetiva y responsable, evitando la eliminación de propuestas que podrían ser viables y competitivas si se analiza su conjunto económico*

Se sugiere que el pliego de condiciones modifique la metodología actual de cálculo de los indicadores financieros para figuras asociativas, adoptando el esquema de ponderación de los componentes (activo corriente, pasivo corriente, ingresos operacionales, patrimonio, etc.) según la participación porcentual de cada integrante, de manera que se obtenga un indicador conjunto ponderado, y no un promedio aritmético simple o un requisito que cada integrante deba cumplir individualmente.

Respuesta

Como se indicó en la respuesta No. 3 de la Observación No. 1 La Jurisdicción Especial para la Paz NO se acoge la observación relacionada con el cálculo de los indicadores financieros para uniones temporales y consorcios. En este sentido, se precisa que la entidad adoptó la metodología de sumar los componentes de los indicadores de los

integrantes sin considerar su participación porcentual.

Observación Nro. 4:
De: TICXAR
Recibida el: *(1/07/2025 3:47 PM(UTC-05:00)*

1. *En el numeral Requisitos de capacidad Financiera y organizacional– Indicadores de capacidad financiera, Nivel de endeudamiento <= 70% lo cual se solicita de manera atenta a la entidad sea ajustado dicho indicador a < 58%, Teniendo en cuenta que este indicador es el cual determina el GRADO DE ENDEUDAMIENTO en la estructura de FINANCIACIÓN del proponente, ya que el valor solicitado deja a los proponentes deshabilitados financieramente, es importante resaltar que según el observatorio TI del Ministerio de Tecnología, el promedio de razón de endeudamiento de las empresas pertenecientes al sector TI está en el 57.29% o 0,5729.*

Respuesta

La Jurisdicción Especial para la Paz NO acoge la observación. Para garantizar la pluralidad de los oferentes y permitir la participación de las empresas que cuentan con la experiencia relacionada con el objeto del contrato, la entidad permite la flexibilidad o disminución de los indicadores financieros, pero no el hacerlos más exigentes. Además, según el análisis interno adelantado, así como el estudio financiero realizado a las empresas cuya actividad económica se asocia con el desarrollo del objeto a contratar, lo determina como un nivel "mínimo óptimo" que deben registrar unos estados financieros para considerarlos saludables.

2. *En el numeral Requisitos de capacidad Financiera y organizacional– Indicadores de capacidad financiera, capital de trabajo, se solicita a los proponentes que este sea ≥ 20% del presupuesto oficial, se solicita de manera atenta a la entidad este sea incrementado a ≥ 50%, esto con el fin de que la entidad mitigue los riesgos del proyecto al nivel de cumplimientos puesto que les garantía solvencia operativadel proponente.*

Respuesta

Se reitera respuesta del numeral anterior, la Jurisdicción Especial para la Paz NO acoge la observación. Para garantizar la pluralidad de los oferentes y permitir la participación de las empresas que cuentan con la experiencia relacionada con el objeto del contrato, la entidad permite la flexibilidad o disminución de los indicadores financieros, pero no el hacerlos más exigentes. Además, según el análisis interno adelantado, así como el estudio financiero realizado a las empresas cuya actividad económica se asocia con el desarrollo del objeto a contratar, lo determina como un nivel "mínimo óptimo" que deben registrar unos estados financieros para considerarlos saludables.

3. *En el numeral 4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Formato No. 5) se*

solicita a los proponentes un máximo de 4 certificaciones que contengan al menos las siguientes actividades:

- *Instalación/Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift*
- *Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat*
- *Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift*
- *Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift*
- *Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift*
- *Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)*

Se solicita a la entidad confirmar si dentro de las 4 certificaciones se pueden encontrar las actividades de manera independiente es decir en una certificación las primeras tres, en otra certificación al menos otra de las actividades y así hasta completar en las 4 todas las actividades descritas.

En caso de que las certificaciones contengan otros servicios adicionales o diferentes al Objeto contractual y a lo estipulado en el Anexo Nro. 1 – Especificaciones Técnicas, los valores económicos deben estar desagregados claramente, de modo que sea verificable el monto correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto de este proceso.

Se solicita de manera atenta a la entidad permitir que los proponentes puedan entregar como documentos soporte para acreditar la experiencia habilitante, copia de contratos o actas de cierre de contratos, o certificaciones del cliente que aclaran las actividades desagregadas tal cual lo solicita la entidad.

Respuesta.

Se confirma que es correcto el entendimiento considerando lo solicitado por la entidad; "Entre todas las certificaciones en su conjunto deberán acreditar como actividades principales relacionadas al menos las siguientes:

1. Instalación/Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift
2. Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat
3. Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift
4. Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift
5. Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift
6. Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)

Lo cual significa que una certificación no necesariamente debe incluir todas las actividades, pero entre el máximo 4 certificaciones si se debe certificar la experiencia en todas las actividades relacionadas.

Se aclara que todos estos documentos pueden ser entregados como soportes a la certificación de la experiencia, siempre y cuando se entregue la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente y cumpla con las condiciones establecidas: contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas; los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de selección.

De acuerdo con el numeral 4.1.4.1, de las Reglas de la Invitación Pública, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo
conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de
sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. *Se solicita de manera atenta a la entidad aclarar este punto (Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la SUBASTA A LA BAJA). Es decir, en todas las rondas que duran un máximo de 3 minutos, TODOS los proponentes deben hacer un lance valido para continuar en la subasta, por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto.*

Respuesta

Sí, los proponentes habilitados para presentar posturas en la subasta, que no presenten un lance válido no podrán continuar en la SUBASTA A LA BAJA.

Lo anterior conforme lo indica el numeral 5.4.1 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LANCES EN LA SUBASTA A LA BAJA, Nota página 46 de las Reglas de la Invitación Pública *"SERÁN VALIDOS LOS LANCES QUE OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO"*.

5. *Se solicita de manera atenta a la entidad aclarar cuanto tiempo dura la subasta a la baja, si es que tiene un tiempo de duración o esta se termina cuando no se presenten lances en un rango de tiempo de 3 minutos, aclarar por favor si nuestro entendimiento es correcto.*

Respuesta

La duración de la Subasta depende del desarrollo de los puntos programados para el evento conforme la fecha fijada en el cronograma y de la cantidad de lances que se realicen en el desarrollo de la Subasta en el lapso de tiempo de 3 minutos cada ronda.

6. *En el numeral garantía, para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio que son requeridos por el 30% se solicita de manera atenta a la entidad disminuir estos porcentuales al 20%, así como el amparo de salarios al 5% del valor del contrato, Principio de proporcionalidad y razonabilidad- Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los amparos deben ser proporcionales al riesgo real del contrato y a la naturaleza de las obligaciones.*

 En contratos de prestación de servicios sin anticipo o con bajo riesgo técnico, un amparo del 30% puede resultar excesivo y desincentivar la participación, especialmente de Mipymes. El amparo del 20% es suficiente para cubrir los perjuicios derivados de un eventual incumplimiento, incluyendo multas y cláusula penal, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el concepto C–055 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

Respuesta

La Jurisdicción Especial para la Paz se rige por la Ley 1957 de 2019 la cual indica que estará sujeta en la celebración de contratos al régimen de derecho privado, por tanto, es una entidad pública con régimen privado de contratación a la cual no le aplica el Decreto 1082/2015 sino las disposiciones del Código Civil y el Manual de Contratación de la JEP, disposición normativa que a su vez regula los porcentajes de las garantías solicitadas en el presente método de selección.

Los porcentajes solicitados se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del punto *"2.4.4 Garantías Contractuales"* del Manual de Contratación de la JEP.

7. *Se solicita de manera atenta a la entidad aclarar si en el Anexo 3 hojas de vida, todos los perfiles solicitan (Deberá contar con certificación emitida por fabricante sobre las soluciones ó experiencia de por lo menos 2 años en el cargo, es decir cada perfil puede contar con la certificación del fabricante O la experiencia en cada rol, por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*

Respuesta

Se confirma que el entendimiento es correcto, la certificación presentada debe cumplir con

por lo menos una de las dos condiciones: ser emitida por el fabricante o demostrar experiencia de dos años, de acuerdo con el rol.

8. *En el documento G. Anexo No. 1 Especificaciones Tecnicas - Evolucion Plataforma de Interoperabilidad donde dice "Los servicios desarrollados serán entregados documentados y contarán con una garantía de seis meses contados a partir de la finalización del contrato". Teniendo en cuenta que la mayoría de los desarrollos en el mercado suelen ofrecer un periodo de garantía estándar de 30 a 60 días, recomendamos a la entidad modificar este punto para alinearse con estas prácticas comunes. Esto facilitaría la participación de más proveedores y reflejaría las condiciones habituales del sector.*

Respuesta

No se acepta la observación dado que si bien el tiempo de garantía (post entrega) se establece en mínimo estándar de 30 días, las mejores prácticas refieren un tiempo de 3 a 6 meses y en contratos muy complejos hasta de 12 meses. Por lo tanto, se mantiene que "*Los servicios desarrollados serán entregados documentados y contarán con una garantía de seis meses contados a partir de la finalización del contrato".*

9. *En el documento G. Anexo No. 1 Especificaciones Tecnicas - Evolucion Plataforma de Interoperabilidad donde dice "Los servicios de interoperabilidad con entidades externas se podrán implementar mediante integraciones directas o a través del modelo XROAD definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para intercambio de información entre entidades del estado". En el mercado existen diversos modelos de integración que ofrecen funcionalidades similares a X-Road, la solución referenciada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Por ello, recomendamos a la entidad no limitar este punto a un modelo específico.*

 Permitir que el proveedor proponga y utilice cualquier modelo alternativo que cumpla con los requisitos técnicos establecidos no solo evitará restringir el proceso de selección, sino que también asegurará el principio de pluralidad de oferentes. Esto podría resultar en soluciones más innovadoras, eficientes y mejor adaptadas a las necesidades específicas del proyecto.

Respuesta

En relación con el modelo de integración, es importante aclarar que las soluciones de Red Hat, como Red Hat OpenShift y nuestras herramientas de integración (parte del portafolio de Red Hat Application Foundations), no están atadas a un modelo de interoperabilidad específico como X-Road.

10. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratación JEP-SB-005-2025 Bus de*

Interoperabilidad donde dice "2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato". Para este punto, es crucial que la entidad nos aclare la modalidad en que debe cumplirse este requerimiento: ¿será de forma presencial, virtual o híbrida?

Dada la consideración de los tiempos y los costos asociados al cumplimiento presencial, recomendamos a la entidad que el proceso se realice de manera virtual o, en su defecto, híbrida. Esto podría optimizar los recursos y la eficiencia del cumplimiento.

Respuesta:

Para la implementación de los servicios y el soporte se utilizará un esquema híbrido donde se pueden realizar sesiones presenciales o virtuales indistintamente por solicitud de la supervisión.

11. *En el documento J. Anexo No. 4 Estándares de Desarrollo y Producto donde dice "3. Tener gráficos dinámicos que contengan información sobre el uso de API para el día actual, las últimas 24 horas, los últimos 7 días y también en función del periodo a informar (parametrizable)". Para el cumplimiento efectivo de este requerimiento, la entidad debe tener en cuenta que los dashboards de analítica suelen ofrecer opciones de parametrización hasta cierto punto, según su configuración "de fábrica".*

 Si se requiere una personalización adicional o funcionalidades más allá de lo estándar, será necesario un análisis y especialización detallada del contenido. Por lo tanto, recomendamos a la entidad considerar y asignar tiempo adicional para las fases de análisis, diseño e implementación de estos cambios específicos en la plataforma. Esto asegurará que se cubran adecuadamente los recursos y el tiempo necesario para lograr la personalización deseada en los dashboards.

Respuesta:

Entendemos la necesidad de una visualización detallada y personalizable del uso de las APIs. Red Hat OpenShift proporciona una solución de observabilidad robusta y nativa que incluye herramientas líderes en la industria:

· Prometheus: Para el monitoreo de métricas y alertas.
· Loki: Para la agregación de logs.
· Tempo: Para el seguimiento de trazas distribuidas.

La plataforma ofrece dashboards preconfigurados con información valiosa (uso de CPU, memoria, tráfico de red, etc.), pero para cualquier personalización avanzada o la creación de paneles específicos para las métricas de negocio (como el uso de API por período) son ajustes que el cliente debe realizar directamente en Grafana y crear sus propios dashboards.

12. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratacion JEP-SB-005-2025 Bus de Interoperabilidad donde dice "Un primer pago de acuerdo con la propuesta económica aceptada, correspondiente a la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento por un (1) año, contado a partir del 21 de julio de 2025, en el caso en que el acta de inicio de la propuesta económica aceptada sea anterior a esta fecha. En el caso que el acta de inicio sea posterior, el pago se realizará al inicio de la ejecución del contrato. Los servicios se relacionan a continuación".*

 Agradecemos que nos aclaren si el soporte que desean renovar en este punto debe ser brindado directamente por el fabricante o si esperan que lo proporcione el canal (proveedor).

Respuesta:

Se aclara que los servicios de soporte y mantenimiento deben ser brindados directamente por el fabricante de acuerdo con los requerimientos establecidos. A continuación, se detalla el cuadro con los servicios específicos a los que aplica esta aclaración:

Servicio	Descripción
Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de la solución por 1 año (No incluye el contrato de Soporte del Licenciamiento)	Soporte 5*8 de mantenimiento evolutivo y correctivo de los 79 servicios de interoperabilidad actualmente implementados, más los 20 servicios nuevos (por lo menos) que se relacionan en el punto 2, para un año
	Servicios Profesionales directo del fabricante para la instalación y/o actualización a la últimas versiones soportadas, estables y disponibles de OpenShift (versión actual 4.10.43 relase 43), Fuse (Capa Integración) (versión actual Versión 7.8.0.fuse-sb2-780038-redhat-00001), 3Scale API Management (Capa Integración) y AMQ (Capa de Integración), todas ellas una vez el fabricante las publique como disponibles para instalar.
	Soporte 5*8 para la infraestructura (Red Hat, Vmware) por un año.
	TAM OPC (Por un año), "Prestar los servicios de Technical Account Manager (TAM) del fabricante, de los productos instalados Red Hat con los siguientes alcances: (a) acceso a los planes de desarrollo y tecnología de Red Hat, lo que incluye pruebas beta y escalamiento de errores/funciones, (b) llamadas de revisión semanales, (c) hasta dos (2) visitas de revisión técnica en el sitio por año por cada período de suscripción de TAM de un año, (d) hasta cuatro contactos de soporte, (e) métricas de

	rendimiento trimestral del servicio a través del tablero de instrumentos TAM Electronic, y (f) una suscripción al boletín mensual TAM de Red Hat." Actividades de administración y mantenimiento de la plataforma (Mantenimiento Preventivo y Correctivo) por 1 año
	Actividades de administración y mantenimiento de la plataforma (Mantenimiento Preventivo y Correctivo) por 1 año.
	Servicios profesionales directamente del fabricante para acompañamiento a la gestión, administración y mantenimiento de la plataforma Openshit para año 1, incluye Modelo de Gobierno de Openshift .

13. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratacion JEP-SB- 005-2025 Bus de Interoperabilidad donde dice "Servicios Profesionales directo del fabricante para la actualización a la últimas versiones soportadas y estables de OpenShift , una vez el fabricante las publique como disponibles para instalar". ¿La entidad ha estimado una cantidad mínima de actualizaciones requeridas, considerando que la mayoría de los fabricantes liberan aproximadamente dos actualizaciones por año?*

 Alternativamente, ¿esperan que el fabricante proporcione una línea de tiempo detallada de futuras actualizaciones como parte de este proceso? Esto nos ayudaría a comprender sus expectativas sobre el soporte evolutivo del producto.

Respuesta:

En cuanto a la previsibilidad de las actualizaciones, Red Hat mantiene un ciclo de vida del producto claro, público y predecible para Red Hat OpenShift. Esto permite a las organizaciones planificar sus procesos de actualización con antelación.

El ciclo de vida completo, incluyendo las fechas de lanzamiento de nuevas versiones (mayores y menores) y las fases de soporte, está documentado oficialmente en nuestra política. Puede consultar el cronograma detallado en el siguiente enlace:

· Política de Actualización y Ciclo de Vida de Red Hat OpenShift: https://access.redhat.com/support/policy/updates/openshift
Este documento proporciona la línea de tiempo que les permitirá estimar la frecuencia y planificar las ventanas de actualización requeridas.

14. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratación JEP-SB-005-2025 Bus de*

Interoperabilidad donde dice "Implementación por parte del proponente del almacenamiento NFS para la plataforma de OpenShift y el almacenamiento de aplicaciones externas. Deberá permitir acceso de almacenamiento de sistemas Windows y Unix-Linux". Solicitamos muy amablemente a la entidad que nos brinde más información y detalles técnicos sobre este punto. Contar con esta claridad es esencial para comprender a cabalidad el requerimiento y preparar una propuesta precisa.

Respuesta:

La entidad busca una solución centralizada de almacenamiento de archivos vía red (NFS) que sea: Compatible con la plataforma OpenShift para sus necesidades de almacenamiento persistente, que pueda ser utilizada por otras aplicaciones fuera de OpenShift y accesible desde servidores y máquinas con sistemas operativos Windows y Linux/Unix que asegure la interoperabilidad entre los entornos mencionados.

15. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratación JEP-SB-005-2025 Bus de Interoperabilidad donde dice "Permitir la integración con un servicio de directorio corporativo que puede servir como administrador de identidad corporativa. Por lo tanto, la solución debe poder actuar como Administrador de acceso (Identity Access Manager - IAM) mientras que el Servicio de directorio sirve como Administrador e Identidades (Identity Manager - IDM). Ser el último responsable del ciclo de vida completo de las cuentas corporativas de los usuarios de sistemas y aplicaciones". Para poder elaborar una propuesta precisa, necesitamos que la entidad nos confirme si ya cuentan con licencias activas de Identity and Access Manager (IAM), o si el proveedor debe incluir estas licencias en la cotización.*

Respuesta:

El servicio de bus de interoperabilidad, basado en OpenShift, posee capacidades nativas de autenticación y autorización. Adicionalmente, OpenShift permite la integración con servicios de directorio externos ya existentes, como LDAP, Active Directory, GitHub entre otros para gestionar identidades de forma centralizada. La plataforma OpenShift que operará como bus de interoperabilidad ya cuenta con sus propias funcionalidades de Identity and Access Management (IAM) integradas para la gestión de acceso dentro de la plataforma, Por lo tanto, la entidad ya dispone de las licencias necesarias para el funcionamiento de las capacidades IAM intrínsecas de OpenShift y su integración con los servicios de directorio corporativos existentes.

16. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratacion JEP-SB-005-2025 Bus de Interoperabilidad donde dice "Se debe implementar el monitoreo de uso de los recursos de procesamiento, red y memoria de los componentes claves de la solución haciendo uso de herramientas como ServiceMesh".*

De acuerdo con nuestro entendimiento, ¿es posible cumplir este requerimiento con cualquier otra herramienta que técnicamente satisfaga las funcionalidades de un Service Mesh?

Respuesta:

Al respecto se aclara que los servicios implementados en la JEP están siendo monitoreados por la herramienta de Service Mesh.

Respecto a la implementación del monitoreo con herramientas tipo Service Mesh, Red Hat OpenShift Service Mesh es una solución nativa y recomendada, ya que garantiza una integración y soporte completos dentro del ecosistema OpenShift, es importante considerar que el uso de la solución nativa simplifica la gestión, asegura la compatibilidad a través de las actualizaciones y centraliza el soporte a través de Red Hat.

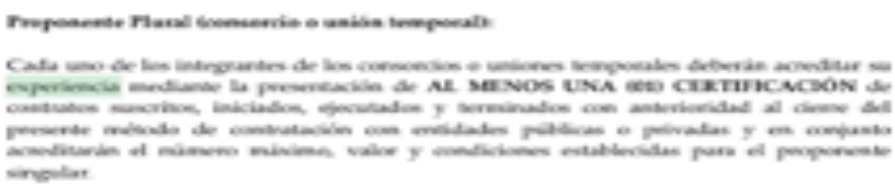
17. *En el documento C. Documento Justificativo de la Contratación JEP-SB- 005-2025 Bus de Interoperabilidad donde dice "Los al menos 20 desarrollos de servicios de interoperabilidad se realizarán con entidades externas a la JEP o entre sistemas internos de la Entidad". Para un mejor entendimiento de este punto, ¿la entidad puede confirmarnos si cuentan con los permisos necesarios para acceder a los 20 desarrollos mencionados? Contar con estos permisos es indispensable para poder realizar las integraciones correspondientes. En caso de no disponer de ellos, el proceso podría volverse considerablemente más complejo, un aspecto crucial a tener en cuenta para la planificación y ejecución.*

Respuesta:

Se aclara que, para garantizar los desarrollos de servicios con entidades externas, se realizarán mesas técnicas con la participación de la entidad involucrada en cada desarrollo, de tal manera que se disponga de todos los permisos que sean necesarios.

Observación No. 5
SINERGY Y LOWELLS
Recibida el: *(1/07/2025 4:00 PM(UTC-05:00)*

1. *Con respecto a lo que menciona la entidad para la experiencia del proponente plural*



Proponente Plural (consorcio o unión temporal):

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de **AL MENOS UNA (01) CERTIFICACIÓN** de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y en conjunto acreditarán el número mínimo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular.

Ahora bien en el numeral 4.1.4.1 Experiencia Específica del Proponente, se establece que el proponente singular deberá presentar certificaciones que acrediten en conjunto las siguientes actividades principales relacionadas con el objeto del proceso (instalación/actualización de componentes OpenShift, desarrollo de servicios de interoperabilidad, implementación de herramientas de monitoreo, análisis técnico, funcional y operativo, mantenimiento, administración

y actualización de plataformas OpenShift, y soporte de infraestructura Red Hat/VMware). Sin embargo, en el apartado de Proponente Plural (consorcio o unión temporal), no se establece con la misma claridad si estas actividades también deben ser acreditadas en conjunto por la UT/Consorcio con sus certificaciones, o si basta con acreditar experiencia relacionada en el objeto general del proceso, sin necesidad de evidenciar específicamente estas seis actividades en conjunto.

Con el fin de garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y adecuada estructuración de nuestra oferta, solicitamos amablemente se aclare si los proponentes plurales también deben acreditar en conjunto las actividades detalladas en el numeral citado para el proponente singular, o si únicamente deben acreditar experiencia general en el objeto del proceso conforme a lo indicado para el proponente plural.

Respuesta:

Se aclara que tanto los proponentes singulares como los proponentes plurales deben cumplir con los requerimientos establecidos, es decir, deben acreditar en conjunto las actividades detalladas en el numeral citado. Proponente Plural (consorcio o unión temporal): Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de AL MENOS UNA (01) CERTIFICACIÓN de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y en conjunto acreditarán el número máximo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular.

Observación No. 6
SUMAN SAS
Recibida el: *(1/07/2025 5:43 PM(UTC-05:00)*

1. *Por favor aclararnos:*

 En el numeral 4.1.3 del documento Reglas de la Invitación, página No.29, se menciona que "El Oferente <u>podrá</u> presentar los estados financieros básicos al 31 de diciembre de 2024, comparativo con el año anterior, aprobados ... (...) y en el Literal B, página 32 - REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, menciona que los indicadores que allí se establecen se fundamentan en la revisión de la base de datos del sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de dicimebre de 2023 para los listados filtrados previamente en el macrosector de servicios y Actividad de consultoría informática y actividades de administración. Según lo anterior se nos sucede las siguientes preguntas:

 1.1 Cuál puede ser la connotación que aplica al dársele a la palabra podrá? (subrayamos)

 1.2. Según las fechas establecidas en el punto anterior, también podrá presentarse indicadores para

capacidad financiera basados en el año 2023?

Respuesta:

Se precisa que el oferente podrá presentar los estados financieros en caso de no contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP. Estos deben corresponder al año 2024, considerando que el plazo máximo para la aprobación de estados financieros fue el 31 de marzo.

Observación No. 7
Dacartec International Services Andina S.A.S
Recibida el: *(1/07/2025 6:13 PM(UTC-05:00)*

1. *Se solicita a la entidad reconsiderar la redacción del requisito de experiencia, específicamente en lo referente a las actividades detalladas. La exigencia actual, si bien busca asegurar la idoneidad, podría resultar excesivamente restrictiva y limitar la participación de potenciales oferentes que poseen la capacidad y conocimiento necesario en la plataforma OpenShift y su infraestructura, pero cuyas certificaciones no encajan de manera exacta con todas y cada una de las seis actividades listadas.*

 De acuerdo con los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente el Principio de Transparencia (Artículo 24) y el Principio de Selección Objetiva (Artículo 29), la entidad debe garantizar la libre concurrencia y evitar prácticas que restrinjan indebidamente la competencia. Exigir un nivel de especificidad tan detallado en las certificaciones, cuando la experiencia fundamental recae en la configuración y soporte de OpenShift en entornos críticos (preproductivos y productivos), podría ir en detrimento de estos principios.

 Una redacción más amplia pero igualmente exigente, como 'experiencia en configuración de la plataforma Red Hat OpenShift, así como en la infraestructura necesaria para OpenShift en ambientes preproductivos y productivos', permitiría la participación de un mayor número de proponentes calificados, fomentando la competencia y, en última instancia, redundando en beneficios para la entidad al poder seleccionar la mejor oferta técnica y económica. Esta modificación no compromete la calidad o idoneidad requerida, sino que la enfoca en las habilidades nucleares y críticas para el proyecto, sin caer en especificaciones que puedan ser interpretadas como dirigidas o excesivamente restrictivas, lo cual contraviene el espíritu de la Ley 80 en cuanto a la ampliación de la base de oferentes y la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

Respuesta:

No se acepta la observación, considerando lo solicitado por la entidad; "Entre todas las certificaciones en su conjunto deberán acreditar como actividades principales relacionadas al menos las siguientes:

1. Instalación/Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift
2. Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat
3. Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift
4. Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift
5. Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift
6. Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)

Lo cual significa que una certificación no necesariamente debe incluir todas las actividades, pero entre las máximo 4 certificaciones si se debe certificar la experiencia en todas las actividades relacionadas.

Observación No. 8
TECHERA
Recibida el: *(1/07/2025 6:43 PM(UTC-05:00)*

1. *¿Solicitamos aclara si las hojas de vida solicitadas deben ser enviadas con la propuesta?*

Respuesta:

De conformidad con las **REGLAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA A LA BAJA JEP-SB-005-2025** numeral **3.4 OBLIGACIONES,** numeral **3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA que indica "***Contar durante toda la ejecución contractual con el equipo de trabajo mínimo dispuesto en el "Anexo Nro. 3 Hojas de Vida". EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la supervisión del contrato con anterioridad a la firma del acta de inicio las hojas de vida y soportes del personal requerido",* las hojas de vida deberán entregarse antes de la firma del acta de inicio.

2. *Solicitamos amablemente confirmar si los puntos asociados con el fabricante RedHat,*
 a. *Análisis Situación Actual y Mantenimiento,*
 b. *Administración y Servicio de Actualización de la solución por 1 año (No incluye el contrato de Soporte del Licenciamiento)*

 ¿Si deben ser entregados directamente por el fabricante a través del proponente o si por el contrario los puede entregar el proveedor sin involucrar al fabricante?

Respuesta:

Se aclara que los servicios de soporte y mantenimiento deben ser brindados directamente por el fabricante, de acuerdo con los requerimientos establecidos. A continuación, se detalla el cuadro con los servicios específicos a los que aplica esta aclaración

Servicio	Descripción
Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de la solución por 1 año (No incluye el	Soporte 5*8 de mantenimiento evolutivo y correctivo de los 79 servicios de interoperabilidad actualmente

contrato de Soporte del Licenciamiento)	implementados, más los 20 servicios nuevos (por lo menos) que se relacionan en el punto 2, para un año
	Servicios Profesionales directo del fabricante para la instalación y/o actualización a la últimas versiones soportadas, estables y disponibles de OpenShift (versión actual 4.10.43 relase 43), Fuse (Capa Integración) (versión actual Versión 7.8.0.fuse-sb2-780038-redhat-00001), 3Scale API Management (Capa Integración) y AMQ (Capa de Integración), todas ellas una vez el fabricante las publique como disponibles para instalar.
	Soporte 5*8 para la infraestructura (Red Hat, Vmware) por un año.
	TAM OPC (Por un año), "Prestar los servicios de Technical Account Manager (TAM) del fabricante, de los productos instalados Red Hat con los siguientes alcances: (a) acceso a los planes de desarrollo y tecnología de Red Hat, lo que incluye pruebas beta y escalamiento de errores/funciones, (b) llamadas de revisión semanales, (c) hasta dos (2) visitas de revisión técnica en el sitio por año por cada período de suscripción de TAM de un año, (d) hasta cuatro contactos de soporte, (e) métricas de rendimiento trimestral del servicio a través del tablero de instrumentos TAM Electronic, y (f) una suscripción al boletín mensual TAM de Red Hat." Actividades de administración y mantenimiento de la plataforma (Mantenimiento Preventivo y Correctivo) por 1 año
	Actividades de administración y mantenimiento de la plataforma (Mantenimiento Preventivo y Correctivo) por 1 año.
	Servicios profesionales directamente del fabricante para acompañamiento a la gestión, administración y mantenimiento de la plataforma Openshit para año 1, incluye Modelo de Gobierno de Openshift .

3. *Solicitamos aclarar en el punto "4.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato No. 4):" Teniendo el RUP actualizado es necesario enviar el formato No 4 diligenciado y todos los otros documentos relacionados en el numeral como:*

 a. *1. Estados financieros básicos*
 b. *2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal o contador público independiente, cuando el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal:*
 c. *3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal:*
 d. *4. Tarjeta profesional*

e. Etc.?

Respuesta:

Se precisa que el oferente deberá presentar el Formato No. 4 y los estados financieros en caso de no contar con la inscripción Registro Único de Proponentes-RUP. De lo contrario, solo deberá presentar el RUP.

4. *La tercera pestaña de la hoja de cálculo "L. Formato No. 7 Formato Propuesta Económica", con la dificultad de los microservicios, ¿Qué finalidad tiene?*

Respuesta:

La tercera pestaña en la hoja de cálculo "L. Formato No. 7 Formato Propuesta Económica", específicamente la relacionada con la dificultad de los microservicios, tiene como objetivo analizar y desglosar los costos asociados a la implementación de los microservicios.

5. *¿Todos los desarrollos deben quedar al 31 de diciembre ¿Si es afirmativa la respuesta, la entidad ya cuenta con la documentación de todos los casos de uso a desarrollar?*

Respuesta:

Se aclara que los desarrollos deberán ser entregados y recibidos a satisfacción con fecha máxima 31 de diciembre, y los casos de uso se identificarán en las diferentes mesas técnicas que se realicen con todos los involucrados.

6. *El pago de los servicios: ¿Si a 31 diciembre quedan horas sin ejecutar qué procedimiento se debe seguir?*

Respuesta:

Se aclara que, si al 31 de diciembre quedaran horas sin ejecutar, el saldo correspondiente a esas horas será liberado y el proveedor no podrá facturar dicho valor.

Observación No. 9
ITAC
Recibida el: *(1/07/2025 11:56 PM(UTC-05:00)*

1. *En el numeral 4.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, específicamente en el ítem B REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la modificación del Índice de Endeudamiento de la siguiente manera:* ***Índice de Endeudamiento ≤***

80%

Si bien comprendemos y respetamos la autonomía de la Entidad para definir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, consideramos que la condición actual (≤ 70%) podría limitar la participación de empresas que, a pesar de presentar un endeudamiento ligeramente superior, mantienen una estructura financiera sólida, con adecuada capacidad de pago y cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Consideramos que el índice de endeudamiento que solicitamos no representa un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, se trata de un parámetro comúnmente aceptado en procesos de contratación similares, que responde a la realidad financiera de múltiples actores del sector, sin comprometer el principio de solvencia. Adicionalmente, esta modificación contribuiría a fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y proporcionalidad, promoviendo una mayor participación y competencia en el presente proceso.

Respuesta:

Le solicitamos acudir a la respuesta dada a SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S en igual sentido.

2. *Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si dentro del alcance del contrato está contemplada la renovación del licenciamiento o suscripciones de Red Hat. En caso afirmativo, solicitamos confirmar los SKUs y las descripciones específicas de las suscripciones a renovar.*

Respuesta:

Se aclara que la entidad tiene contratada la suscripción Red Hat OpenShift Platform Plus with Application Foundations, Premium hasta el 25 de diciembre de 2026.

Cantidad	Código de Producto (SKU)	Suscripción	Fecha Inicio	Fecha Fin
5	MW01802F3	Red Hat OpenShift Platform Plus With Application Foundations, Premium	26 de Diciembre de 2023	25 de Diciembre de 2026

3. *Entendemos que las hojas de vida indicadas en el Anexo No. 3 y mencionadas en las obligaciones específicas del contratista, deben ser presentadas por a quien se le adjudique el presente proceso, es correcto nuestro entendimiento?*

Respuesta

Sí, el contratista a quien se le acepte la oferta deberá entregar las hojas de vida solicitadas previamente a la firma del acta de inicio.

4. *En el numeral 4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de permitir que la experiencia sea acreditada mediante la presentación de hasta CUATRO (4) certificaciones, cuya sumatoria de los valores certificados sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección. Esta propuesta busca mantener el nivel de exigencia técnica requerido, al tiempo que amplía la posibilidad de participación, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin afectar la idoneidad ni la calidad de los futuros contratistas.*

Respuesta:

Como ya se indicó en respuestas anteriores No se acepta la observación. Hemos confirmado que en el mercado se encuentran proveedores con experiencia acreditada por la suma de las cuatro (4) certificaciones igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

5. *En el numeral 4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de permitir que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante la presentación de certificaciones que entre todas se demuestre que su objeto o actividades principales se relacionan con al menos dos (2) de las siguientes actividades principales:*

 - *Instalación o actualización de componentes para la plataforma OpenShift.*
 - *Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat.*
 - *Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift.*
 - *Implementación de herramientas de monitoreo para plataformas OpenShift.*
 - *Mantenimiento, administración y servicio de actualización de plataformas OpenShift.*
 - *Soporte para infraestructura basada en tecnologías Red Hat y/o VMware.*

 Esta solicitud tiene como finalidad ampliar la posibilidad de participación en el proceso, permitiendo que oferentes con experiencia comprobada en componentes específicos de la solución puedan postularse, sin desvirtuar el nivel de idoneidad técnica requerida

Respuesta:

Como se indicó en respuestas anteriores, la entidad no se acoge a esta observación y reitera que "Entre todas las certificaciones en su conjunto deberán acreditar como actividades principales relacionadas al menos las siguientes:

1. Instalación/Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift
2. Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat

3. Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift
4. Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift
5. Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift
6. Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)

Lo cual significa que una certificación no necesariamente debe incluir todas las actividades, pero entre el máximo 4 certificaciones si se debe certificar la experiencia en todas las actividades relacionadas.

Se aclara que todos estos documentos pueden ser entregados como soportes a la certificación de la experiencia, siempre y cuando se entregue la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente y cumpla con las condiciones establecidas: contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas; los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo
conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de
sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

6. *En el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y en el Formato 7 Formato Propuesta Económica, en la hoja de especificaciones técnicas, en el ítem 1 Instalación/Actualización de Componentes, el requerimiento aparece repetido dos veces en ambos documentos. Con base en lo anterior, es nuestro entendimiento que dicho ítem corresponde a un único requerimiento, y que la duplicidad obedece a un posible error de forma en la redacción o diagramación del documento.*

 Agradecemos a la Entidad confirmar si este entendimiento es correcto, con el fin de evitar interpretaciones erróneas al momento de estructurar nuestra propuesta técnica y económica.

Respuesta:

Se confirma que es correcto el entendimiento. Dicho ítem corresponde a un único requerimiento. Por tanto, se realizará el ajuste en las Reglas de la invitación - Subasta a la Baja JEP-SB-005-2025.

7. *En el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y en el Formato 7 Formato Propuesta Económica, en la hoja de especificaciones técnicas, en el ítem 4 Análisis Situación Actual Gestión, Servicio, Operación y Soporte, se indica: "Previo a la iniciación de prestación del servicio de soporte y mantenimiento, el proveedor entregará a la JEP un documento de análisis, con los hallazgos que encuentre a nivel técnico, funcional y operativo de la plataforma actual y una serie de recomendaciones y mejores prácticas de implementación, las cuales deban corregirse y/o aplicarse sobre los ambientes actuales. Diagnóstico directo del fabricante". Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar con mayor precisión a qué hace referencia el término "Diagnóstico directo del fabricante". Esta aclaración es fundamental para garantizar una interpretación adecuada del alcance requerido, asegurar el cumplimiento del ítem y estructurar de manera correcta la propuesta.*

Respuesta:

El análisis de la plataforma debe ser una evaluación formal, autorizada y realizada con la participación o el aval del fabricante, esto garantiza la máxima calidad, precisión y fiabilidad del análisis previo a la prestación del servicio.

8. *En el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y en el Formato 7 Formato Propuesta Económica, en la hoja de especificaciones técnicas, en el ítem 5 Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de la solución por 1 año (No incluye el contrato de Soporte del Licenciamiento), se indica: "Servicios Profesionales directo del fabricante para la instalación y/o actualización a la últimas versiones soportadas, estables y disponibles de OpenShift (versión actual 4.10.43 relase 43), Fuse (Capa Integración) (versión actual Versión 7.8.0.fuse-sb2-780038-redhat-00001), 3Scale API Management (Capa Integración) y AMQ (Capa de Integración), todas ellas una vez el fabricante las publique como disponibles para instalar". En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar con precisión a qué se refiere el término "Servicios Profesionales directo del fabricante"*

Respuesta:

Se aclara que los servicios de soporte y mantenimiento deben ser brindados directamente por el fabricante, de acuerdo con los requerimientos establecidos. A continuación, se detalla: Servicios Profesionales directo del fabricante para la instalación y/o actualización a la últimas versiones soportadas, estables y disponibles de OpenShift (versión actual 4.10.43 relase 43), Fuse (Capa Integración) (versión actual Versión 7.8.0.fuse-sb2-780038-redhat-00001), 3Scale API Management (Capa Integración) y AMQ (Capa de Integración), todas ellas una vez el fabricante las publique como disponibles para instalar.

9. *En el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y en el Formato 7 Formato Propuesta Económica, en la hoja de especificaciones técnicas, en el ítem 5 Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de la solución por 1 año (No incluye el contrato de Soporte del Licenciamiento), se indica: "Servicios profesionales directamente del fabricante para acompañamiento a la gestión, administración y mantenimiento de la plataforma Openshit para año 1, incluye Modelo de Gobierno de Openshift ". Solicitamos aclarar a que hace referencia y que esperan cuando se menciona "Servicios Profesionales directo del fabricante"*

Respuesta:

Se aclara que los "Servicios Profesionales directamente del fabricante" buscan asegurar que la plataforma OpenShift sea implementada, gestionada y mantenida de la mejor manera posible durante el primer año, contando con la experiencia directa de Red Hat. El objetivo es optimizar el uso de la solución y establecer una base sólida para su operación a largo plazo, incluyendo la creación de un marco de gobernanza claro.

10. *Tanto en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, como en el Formato 7 Formato Propuesta Económica, se menciona que los servicios de interoperabilidad actualmente implementados son 79, pero en el documento reglas de la invitación en el numeral 3.6 FORMA DE PAGO, específicamente en el ítem 1 se mencionan que son 119 servicios de interoperabilidad los que tienen actualmente implementados. En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar cuál es la cantidad correcta deservicios de interoperabilidad que actualmente están en funcionamiento, con el fin de estructurar de manera adecuada tanto el alcance técnico como la correspondiente oferta económica.*

Respuesta

Se aclara que los servicios de interoperabilidad actualmente implementados son 119. Por tanto, se realizará el ajuste en las Reglas de la invitación - Subasta a la Baja JEP-SB-005-2025.

11. *En el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, en el ítem 2 se menciona el desarrollo de por lo menos 20 servicios de interoperabilidad. Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si la expresión "por lo menos 20 servicios" implica que, durante la ejecución del contrato, la Entidad podría exigir el desarrollo de una cantidad superior de servicios.*

Respuesta:

Se aclara que la entidad podría requerir el desarrollo de una cantidad superior a 20 servicios si la complejidad estimada de los mismos lo permite o si surge la necesidad, sin que esto implique un costo adicional por cada servicio extra. La referencia a la complejidad de los desarrollos de los últimos años en el Anexo No. 1.1 busca dar una idea del tipo y escala de los servicios que se esperarían.

12. *Solicitamos aclarar cómo es la estimación de cada servicio. ¿Es nuestro entendimiento que el proponente por cada servicio, estima unas horas y esas son aprobadas por la Entidad, es correcto nuestro entendimiento?*

Respuesta:

Confirmamos que su entendimiento es correcto. El proveedor deberá proyectar el número de horas necesarias para la implementación de este servicio, y la entidad validará dicha proyección antes de dar inicio al desarrollo.

13. *Con base en las observaciones y consultas formuladas anteriormente, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de recepción de la propuesta, hasta el 15 de julio de 2025, teniendo en cuenta que el tiempo de presentación de la propuesta es muy corto para poder recibir oportunamente a las respuestas, contar con el espacio necesario para su análisis y elaborar la propuesta.*

Respuesta:

El cronograma ya ha sido objeto de modificación en el cual el termino para la presentación de las ofertas garantiza los derechos de libre concurrencia y participación de los oferentes. Además, las observaciones presentadas en su gran mayoría son aclaraciones que modifican las reglas de la invitación únicamente para garantizar mayor participación sin cambiar de fondo los términos.

Observación No. 10
DB SYSTEM SAS
Recibida el: *(2/07/2025 3:43 PM(UTC-05:00)*

*En el numeral **4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** la entidad solicita que entre todas las certificaciones en su conjunto deberán acreditar como actividades principales relacionadas al menos las siguientes:*

1. *Instalación/Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift*
1. *Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat*
2. *Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift*
3. *Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift*
4. *Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift*
5. *Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)*

Solicitamos a la entidad que este requerimiento sea modificado de la siguiente manera:
Entre todas las certificaciones en su conjunto deberán acreditar como actividades principales relacionadas al menos 5 de las siguientes:

1. *Instalación y/o Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift*

2. *Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat*
3. *Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift*
4. *Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift y/o asesorías técnicas*
5. *Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift*
6. *Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)*
 Esto con el objetivo de lograr pluralidad de oferentes y que haga sentido lo requerido con lo definido en el anexo técnico.

Respuesta:

No se acepta la observación presentada, ya que la solicitud de la entidad es clara respecto a la forma de acreditación de las actividades principales relacionadas con la plataforma OpenShift.

La entidad establece: "Entre todas las certificaciones en su conjunto deberán acreditar como actividades principales relacionadas al menos las siguientes:

1. Instalación/Actualización de Componentes para la plataforma OpenShift
2. Desarrollo de servicios de interoperabilidad en OpenShift de Red Hat
3. Implementación de herramientas de monitoreo de OpenShift
4. Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift
5. Mantenimiento, Administración y Servicio de Actualización de plataformas Openshift
6. Soporte para la infraestructura (Red Hat, Vmware)”

Lo cual significa que la acreditación de las actividades listadas puede distribuirse entre un máximo de cuatro (4) certificaciones, y no que cada certificación individual deba cubrir la totalidad de las seis actividades. Todas las certificaciones presentadas en su conjunto deben cubrir el conjunto completo de las actividades requeridas.

2. *En el numeral **4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** la entidad solicita dentro de las actividades: “Análisis a nivel técnico, funcional y operativo de plataformas OpenShift”. Solicitamos a la entidad aclarar a que hace referencia con la actividad.*

Respuesta:

Cuando se habla de un análisis de una plataforma como OpenShift en estos tres niveles, se busca tener una visión completa de cómo funciona y cómo se realiza la gestión.

- Análisis a Nivel Técnico: enfocado en la arquitectura y el funcionamiento
- Análisis a Nivel Funcional: despliegue y gestión de aplicaciones, CI/CD, desarrollos
- Análisis a Nivel Operativo: monitoreo y alertas, backups, actualizaciones y mantenimiento

Observación No. 11
TECHREA S.A.S.
Recibida el: (3/07/2025 6:32 PM(UTC-05:00)

1. *Con el propósito de garantizar la equidad en la evaluación de las propuestas presentadas a la JEP, respetando los principios de transparencia y objetividad del proceso contractual, solicitamos que sea verificado que cada proponente incluya dentro de su oferta la confirmación explícita de que los servicios del fabricante requeridos por la entidad efectivamente están contemplados y respaldados en su propuesta económica.*

Respuesta:

Agradecemos su observación. En el proceso de subasta, y en cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, confirmamos que todas las propuestas presentadas por los proponentes incluyen una declaración explícita. Esta declaración ratifica que los servicios del fabricante requeridos por la entidad están debidamente contemplados y respaldados en sus respectivas ofertas económicas.

Observación No. 12
TICXAR
Recibida el: (4/07/2025 9:26 PM(UTC-05:00)

1. *Recomendamos a la entidad tener en cuenta lo siguiente, su infraestructura ya cuenta con OpenShift Data Foundation (ODF), implementado en dos nodos y utilizando CephFS para la distribución y gestión del almacenamiento de sus aplicaciones. ODF es una solución robusta para esta finalidad. Sin embargo, es crucial aclarar que ODF no ofrece funcionalidades de servicio NFS ni expone almacenamiento a través de este protocolo. Esto significa que, si necesita un servicio NFS, deberá buscar una solución alternativa e independiente de ODF.*

 Para habilitar un servicio NFS, será necesario disponer de almacenamiento externo. Esto podría ser a través de opciones como:

- *- VSAN.*
- *- Cabinas SAN/NAS.*
- *- Un equipo físico dedicado que pueda ofrecer servicios NFS.*
 Técnicamente, no es posible utilizar ODF para este propósito.

Respuesta:

Actualmente la entidad tiene implementado en dos nodos con CephFS, se requiere el servicio NFS, evaluaremos las alternativas externas propuestas, asegurando que se ajusten a las necesidades del proyecto y a los requisitos técnicos establecidos.

Reiteramos nuestro compromiso de garantizar la compatibilidad y la eficiencia en la implementación, considerando las capacidades existentes y las recomendaciones proporcionadas.

2. *Recomendamos a la entidad tener en cuenta los siguientes puntos clave:*

- *Monitoreo: Implementaremos el monitoreo utilizando el stack nativo de OpenShift, que incluye Prometheus, Alertmanager y Grafana.*
- *Gestión de Alertas: Las alertas se gestionarán directamente a través de Alertmanager, siguiendo las configuraciones y reglas establecidas durante el despliegue.*

Adicionalmente, es importante aclarar si la implementación de OpenShift (OCP) se realizará desde cero o si se trabajará sobre una infraestructura ya existente, según lo indicado en el documento. También, necesitamos validar.

Respuesta:

Entendemos la necesidad de una visualización detallada y personalizable del uso de las APIs. Red Hat OpenShift proporciona una solución de observabilidad robusta y nativa que incluye herramientas líderes en la industria:

- Prometheus: Para el monitoreo de métricas y alertas.
- Loki: Para la agregación de logs.
- Tempo: Para el seguimiento de trazas distribuidas.

Se trabajará sobre una infraestructura existente de OpenShift (OCP).

Observación No. 13
TICXAR
Recibida el: (4/07/2025 11:46 PM(UTC-05:00)

1. *Por medio de la presente hacemos la solicitud de confirmar si para el presente proceso, se debe o no entregar las hojas de vida de los perfiles relacionados en el Anexo 3 o esto deben tenerse en cuenta para la ejecución del contrato. Entiendo 3.4.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 10 (Contar durante toda la ejecución contractual con el equipo de trabajo mínimo dispuesto en el "Anexo Nro. 3 Hojas de Vida". EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la supervisión del contrato con anterioridad a la firma del acta de inicio las hojas de vida y soportes del personal requerido.) hace refererencia al momento de firma y ejecución del contrato y no para la presentación de documentación en el proceso licitatorio.*

Respuesta:

De conformidad con las REGLAS DE LAINVITACIÓN – SUBASTA A LA BAJA JEP-SB-005-2025 numeral 3.4 OBLIGACIONES, numeral 3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA que indica "Contar durante toda la ejecución contractual con el equipo de trabajo mínimo dispuesto en el "Anexo Nro. 3 Hojas de Vida". EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la supervisión del contrato con anterioridad a la firma del acta de inicio las hojas de vida y soportes del personal requerido", las hojas de vida deberán entregarse antes de la firma del acta de inicio.

Observación No. 14
SOFTGIC
Recibida el: (07/07/2025 9:09 AM(UTC-05:00)

1. *De manera respetuosa, solicitamos a la entidad aclarar de forma precisa la cantidad exacta de licencias requeridas en el proceso. Lo anterior debido a que, tras revisar detalladamente las especificaciones técnicas y la propuesta económica, no se encuentra información clara ni detallada sobre el número total de licencias a suministrar. Esta información resulta fundamental para la elaboración de una oferta económica adecuada y ajustada a las necesidades reales de la entidad, garantizando así la transparencia, la precisión presupuestal y la correcta planeación técnica y financiera.*

Respuesta:

Se aclara que la entidad cuenta con el licenciamiento de los siguientes productos

Cantidad	Código de Producto (SKU)	Suscripción	Fecha Inicio	Fecha Fin
5	MW01802F3	Red Hat OpenShift Platform Plus With Application Foundations, Premium	26 de Diciembre de 2023	25 de Diciembre de 2026

En este sentido, no se está contratando la compra de licencias en este proceso.

Cordialmente,

FABIO MUÑOZ SARMIENTO
Subdirector de Contratación
Proyectó respuesta técnica: Alba Rocío Guevara Pineda– Contratista Dirección de TI
Proyectó respuesta financiera: Adriana Guzmán Molano - Subdirección Financiera
Proyecto jurídicamente: Julieth del Carmen Caparroso – Subdirección de Contratación.
Revisó jurídicamente: John Maldonado R – Subdirección de Contratación.